MOSSACK FONSECA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 7184

DEL 20 DE abril DE 2010

Por la Cual

La sociedad anónima denominada ADANIA MANAGEMENT INC., confiere un Poder General a favor de SANTIAGO JULIO MARTINEZ TORAL.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 05 8087 8540
REPUBLICA de PANAMA ★ TIMBRE NACIONAL
27 04 10
B/.004.00
NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO----------

----------(7184)----------(pr)----------

Por la cual la sociedad anónima denominada **ADANIA MANAGEMENT INC.**, confiere un Poder General a favor de **SANTIAGO JULIO MARTINEZ TORAL.**----

----------Panamá, 20 de abril de 2010.----------

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente **LETICIA MONTOYA** en nombre y representación de la sociedad GUDSON LIMITED, compañía incorporada bajo la jurisdicción de Seychelle con IBC No.031128, incorporada el 22 de septiembre de 2006 y **FRANCIS PÉREZ**, en nombre y representación de ROSELLE LIMITED, compañía incorporada bajo la jurisdicción de Seychelles con IBC. No.031129 el 22 de septiembre de 2006, en su calidad de Director/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de la sociedad **ADANIA MANAGEMENT INC.**, una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha seis dos seis siete siete dos (626772), Documento uno tres nueve cuatro nueve nueve ocho (1394998), a quienes conozco, y me manifestaron lo siguiente:----------

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad **ADANIA MANAGEMENT INC.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha seis dos seis siete siete dos (626772), Documento uno tres nueve cuatro nueve nueve ocho (1394998) de la Sección de Mercantil del Registro Público.--

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **ADANIA MANAGEMENT INC.**, los negocios de la sociedad serán

administrados por sus Directores. ----------

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **ADANIA MANAGEMENT INC.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.----------

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor de **SANTIAGO JULIO MARTINEZ TORAL.**---------

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor de **SANTIAGO JULIO MARTINEZ TORAL**, con documento de identidad personal No. 091474204-4 y domicilio en Km. 2.5 Vía Samborondón, Urbanización Bouganville No. 55, Guayas, Ecuador; quien, ejercerá las facultades siguientes:---------- Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques

pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. ----------

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **SANTIAGO JULIO MARTINEZ TORAL**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país. ----------

El poder aquí conferido es válido desde el 20 de abril de 2010 y retendrá plena fuerza hasta el día 20 de abril de 2013. ----------

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como le fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **YAKELINE PÉREZ**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres- doscientos cincuenta (8-503-250) y **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. ----------

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN SIETE MIL CIENTO OCHENA Y CUATRO----------(7184)----------

(fdo.) **LETICIA MONTOYA** en nombre y representación de la sociedad GUDSON LIMITED, Director/Presidente --- (fdo.) **FRANCIS PÉREZ**, en representación de ROSELLE LIMITED, Directora/Secretaria. ---(fdo.) YAKELINE PEREZ --- (fdo.) JULISA JARAMILLO ---- Refrendada por el Bufete MF & CO.,

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
B/.002.00
27.04.10 RB 0945

Licenciada **JOSETTE ROQUEBERT**, abogada en ejercicio --- **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá.---- ---

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

Jaime Eduardo Guillén Anguizola
NOTARIO PUBLICO CUARTO

Con... 1961
1 País PANAMÁ
El presente documento público
2 ha sido firmado por Jaime Guillen
3 quien actúa en calidad de Notario
4 ... 4
... 28 APR 2010
5 EN Panamá ______ 6 el día ______
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 30985
9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de .... tres .... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil,

20 AGO 2012

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil